

Las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI): el dispositivo de seguridad nacional estratégico para el involucramiento de las FF.AA. en la represión estatal en Chile, 1938-1974

The Commands of Jurisdictional Areas of Internal Security (CAJSI): the strategic national security device for the involvement of the Armed Forces. in state repression in Chile, 1938-1974

ARK CAICYT: <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/4ch2rirar>

Pablo Seguel Gutiérrez¹

Programa de doctorado en Historia, Universidad Santiago de Chile –
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) Chile

Resumen

En los últimos años la historiografía y las ciencias sociales han avanzado el estudio sobre la historia reciente chilena, en específico sobre el proceso de la Unidad Popular (UP) (1970-1973), el golpe de Estado y la dictadura cívico-militar (1973-1990). Las investigaciones sobre esta última se han centrado en la dimensión sociopolítica que llevó a que las FF.AA. y un sector del sistema político adoptaran la estrategia del golpe de Estado ante la incapacidad de derrotar electoral y políticamente al gobierno de la UP. Si bien diversas explicaciones sobre el proceso han enfatizado las dimensiones represivas desarrolladas por el Estado, no existen investigaciones que releven esta dimensión desde una perspectiva de mediana duración previo al golpe de Estado de 1973 y que la incorporen como una variable explicativa del proceso de militarización de la función policial que propició la solución militar en esta coyuntura histórica. En este trabajo, mediante el análisis de documentación inédita de archivos policiales, judiciales y administrativos, damos cuenta de uno de los dispositivos centrales para entender el ejercicio de la represión estatal desde mediados del siglo XX y en los primeros años de la dictadura militar: las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI). El dispositivo de seguridad nacional que posibilitó el desarrollo de la represión política de orientación contrasubversiva que permitió posicionar a las FF.AA. como un actor político de primera línea en situación de excepción constitucional y que posibilitó el diseño burocrático militar del movimiento golpista que derrocó al gobierno de la UP.

Palabras clave:

CAJSI; FUERZAS ARMADAS (FF.AA.); CONTRASUBVERSIÓN;
REPRESIÓN MILITAR; DICTADURA MILITAR CHILENA

¹ bseguelg@gmail.com

Abstract

In recent years, historiography and social sciences have advanced the study of recent Chilean history, specifically the process of the Popular Unity (UP) (1970-1973), the coup d'état and the civic-military dictatorship (1973 -1990). Research on the latter has focused on the sociopolitical dimension that led to the FF.AA. and a sector of the political system adopted the strategy of the coup d'état in the face of the inability to defeat the UP government electorally and politically. Although various explanations of the process have emphasized the repressive dimensions developed by the State, there is no research that reveals this dimension from a medium-term perspective prior to the 1973 coup d'état and that incorporates it as an explanatory variable of the militarization process of the police function that propitiated the military solution at this historical juncture. In this work, through the analysis of unpublished documentation from police, judicial and administrative archives, we give an account of one of the central devices to understand the exercise of state repression since the mid-twentieth century and in the first years of the military dictatorship: the Commands of Jurisdictional Areas of Internal Security (CAJSI). The national security device that made possible the development of political repression with a counter-subversive orientation that allowed the FF.AA. to position themselves as a front-line political actor in a situation of constitutional exception and who made possible the military bureaucratic design of the coup movement that overthrew the UP government.

Keywords:

CAJSI; ARMED FORCES (FF.AA.); COUNTERSUBVERSION;
MILITARY REPRESSION; CHILEAN MILITARY DICTATORSHIP

Fecha de recepción: 21 de febrero de 2022.

Fecha de aprobación: 17 de mayo de 2022.

Las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI): el dispositivo de seguridad nacional estratégico para el involucramiento de las FF.AA. en la represión estatal en Chile, 1938-1974²

1. Introducción

El desarrollo de la historiografía del tiempo reciente en Chile tiene un importante campo de investigación en torno al periodo Unidad Popular (UP, entre los años 1970-1973), la dictadura cívico-militar (1973-1990) y la postransición (1990 en adelante)³. En general las investigaciones se han centrado en las dimensiones sociopolíticas de dichos procesos, tanto desde el punto de vista de los actores del sistema político formal, como su relación con los movimientos sociales y actores fácticos con capacidad de incidencia determinante en diversas coyunturas. Desde ese punto de vista, han prevalecido investigaciones que se centran en el ámbito de la formación del consenso, la legitimidad (o impugnación) de la acción gubernamental y los procesos de racionalización y creación de los actores colectivos.

En particular sobre las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y los movimientos cívico-militares, desde la década de 1970 se han desarrollado investigaciones que han caracterizado la profundidad, alcance y sentido del golpe de Estado, identificando las orientaciones ideológicas del militarismo, las características de la represión desarrollada y las sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas por los agentes de Estado. En un primer momento esto llevó a las investigaciones a identificar a la dictadura militar como como neofascista (Borón, 1977; Nina, 1979; Handal, 1976). Con posterioridad, la explicación del movimiento golpista por influencia extranjera y la prevalencia de la doctrina de seguridad nacional, llevó a un análisis que identificó en el factor externo y estructural la variable determinante de la dimensión represiva desarrollada por el régimen. (Arriagada, 1985; Chateau, 1983; Reismann y Rivas, 1976; Tapia, 1980). Para estos análisis las violaciones de los derechos humanos

² La investigación en la que se basa este artículo forma parte de mi libro *Soldados de la Represión. Anticomunismo, contrasubversión y seguridad nacional en las FF.AA. chilenas, 1970-1975*, que será publicado en 2022 por Ediciones Universidad Alberto Hurtado (Seguel, 2022).

³ Para un balance historiográfico de la producción reciente de los estudios sobre la Unidad Popular (Del Pozo, 2017; Del Pozo, Monsálvez y Valdés, 2021); sobre la dictadura cívico-militar (Monsálvez, 2016; Seguel y Urrutia, 2013; Valdivia, 2018); y sobre la postransición y los debates asociados al uso de dicha categoría política (Ossandón, 2017; Pinto, 2019)

(DD.HH.) cometida por las FF.AA. y policiales fue el resultado de la recepción pasiva de las orientaciones contrasubversivas y de la doctrina de seguridad nacional norteamericana, ajeno a la tradición y orientación de las FF.AA. nacionales.

Desde mediados de la década de 1980 y a comienzos de la década de 1990 se da una bifurcación en la agenda de investigación del campo académico y del sociopolítico sobre las FF.AA. y la dictadura militar. Las investigaciones desde el ámbito académico colocaron el foco en el proceso político en curso, tanto desde el punto de vista del impacto de los procesos de modernización autoritaria y sus efectos en la subjetividad y conformación de los actores colectivos con capacidad de agencia política (Martínez y Tironi, 1985; Salazar, 2006[1990]; Constable y Valenzuela, 2013[1991]), como en los actores institucionales que condujeron el proceso de transición democrática: partidos políticos, organizaciones sociales y FF.AA. (Arriagada, 1985; Baño, 1985; Garcés y de la Maza, 1985; Garretón, 1983; Varas, 1987).

Los temas vinculados a la dimensión represiva del régimen y las violaciones a los DD.HH. cometidos por los agentes de Estado, si bien se incorporaron al debate sobre la transición democrática (Seguel, 2019), fueron desplazados al ámbito sociopolítico, siendo desarrollados sobre todo por la investigación periodística y los trabajos de memoria (Ahumada et al, 1989; Bitar, 1988; Dinges y Landau, 1982; Gómez, 1988; 1990; González y Contreras, 1991; Monckeberg, Camus y Jiles, 1986; Pacheco, 1980; Politzer, 1985; Verdugo, 1989). Ámbito que en la historiografía la historiadora Verónica Valdivia (2018) reconoce como uno de los vacíos y silencios de la producción de la historia reciente. El registro de la represión y de las violaciones a los derechos humanos ha sido impulsado sobre todo por las agrupaciones de DD.HH., las instituciones ecuménicas y eclesiásticas que se abocaron al registro, denuncia y judicialización de los casos de violaciones a los DD.HH. (Bastías, 2013; Bernales y Fernández, 2020; Bernasconi, 2020; Vidal, 2002).

A comienzos de la década del 2000, al cumplirse el trigésimo aniversario del golpe de Estado, fueron publicadas nuevas investigaciones, algunas de las cuales omitieron la relevancia de los procesos represivos llevados adelante por la dictadura militar (Barros, 2004) y otros que los relevaron como un componente central de la estructura de poder del régimen, pero que las omitieron en el desarrollo explicativo posterior del mismo (Huneus, 2016 [2000]; Arriagada, 1998; Timmermann, 2005). El grueso de la investigación sobre represión y los perpetradores ha sido desarrollado por el periodismo de investigación en desmedro de la historiografía

(Bonney, 2016; Guzmán, 2014; González, 2000; Salazar, 2014a, 2014b). Algunas investigaciones han destacado la necesidad de indagar este ámbito del régimen autoritario para poder caracterizar la dimensión de la coerción y el consenso constitutivo a todo régimen político (Constable y Valenzuela, 2013[1991]; Policzer, 2014). No obstante, salvo algunos estudios de casos panorámicos (Peñaloza, 2015) y regionales (Monsálvez, 2014, 2015, 2019), el grueso de la investigación historiográfica sobre represión en dictadura ha tomado como foco de observación a las víctimas de la represión en desmedro del estudio de los perpetradores (Álvarez, 2003; Amorós, 2008; Garcés, 2016) o se ha centrado en esta problemática, pero en los primeros años de la dictadura militar (Kornbluh, 2013; Seguel, 2022).

En la historia reciente chilena, las violaciones a los DD.HH. cometidos por el Estado durante la dictadura militar sigue siendo un ámbito de disputa sociopolítico, que constantemente resurge en el debate nacional como resultado de una demanda de la sociedad civil por profundizar las medidas de verdad, justicia y reparación. Una forma de expresión de dicha demanda pública ha sido el surgimiento en los últimos años de una serie de investigaciones historiográficas que han buscado problematizar y someter a revisión dichos vacíos de investigación y producción de saber (Valdivia, 2018), buscando aportar al conocimiento de problemáticas no resueltas a nivel público con repercusiones políticas en el presente.

Uno de los temas que la sociedad chilena ha comenzado a problematizar en la actualidad se vincula con la relación entre las FF.AA. y el Poder Ejecutivo en ámbitos del orden interno policial en un contexto presente en el que han surgido voces que llaman a incorporar a los militares en el combate contra el narcotráfico, el crimen organizado, el secesionismo etnonacionalista mapuche y los desbordes de manifestaciones sociales de la sociedad chilena, como lo fueron los hechos ocurrido en el estallido social de octubre de 2019 con un elevado, grave y sistemático saldo de violaciones a los DD.HH. (Torres et al., 2020). A lo largo del siglo XX chileno, dicho vínculo no estuvo exento de problemáticas, constituyéndose en una zona gris que posibilitó que, en momentos de crisis de sociopolíticas, los militares adoptaran un rol represivo contra el movimiento popular chileno, los partidos políticos de izquierda y la propia disidencia internas de las FF.AA. conduciendo el golpe de Estado de 1973, cometiendo graves violaciones a los DD.HH. y graves delitos de terrorismo político en el extranjero -como lo fueron los asesinatos del ex Comandante en Jefe del Ejército Carlos Prats y su esposa en Palermo, Buenos Aires, y el asesinato del ex canciller Orlando Letelier y su asistente Ronnie Moffit en Washington D.C., Estados Unidos (EE.UU.) (Dinges, 2021).

Si bien muchas de estas situaciones fueron abordadas por las comisiones de verdad y reconciliación¹, las FF.AA. y policiales al inicio de la transición rechazaron categóricamente los hechos reconocidos por el Informe Rettig en 1991. En 2004 al darse a conocer los resultados del Informe Valech, el ex Comandante en Jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre -condenado en 2018 por encubrimiento de los crímenes cometidos por la Caravana de la Muerte en la ciudad de La Serena en octubre de 1973- pidió perdón en nombre de la institución.

Por ello es por lo que el reciente reconocimiento en marzo de 2022 de parte del Ejército de muchos de estos hechos nos hace llamar la atención sobre la problemática en materia de represión y contrasubversión. Dicho informe titulado *Reflexión sobre las actuaciones del Ejército y sus integrantes en los últimos 50 años y sus efectos en el ethos militar* (Ejército de Chile, 2022), elaborado por solicitud del ex Comandante en Jefe del Ejército Ricardo Martínez Menanteau -actualmente procesado por malversación de dinero público, buscó aportar al esclarecimiento del rol jugado por la institución en contextos sociopolíticos cruciales de la historia reciente chilena, en materia de represión y violaciones a los DD.HH. reconociendo que:

En el desarrollo histórico de Chile, las Fuerzas Armadas y el Ejército principalmente y sus autoridades, mantuvieron un involucramiento político derivado de vacíos de poder, caudillismos y los roles latentes que le otorgó la propia sociedad, como una manera de superar eventos críticos. Solo en periodos muy puntuales hubo una situación relativamente estable, como por ejemplo entre 1932-1969, a pesar de algunos incidentes. Asimismo, el Ejército como parte del Estado y por mandato de las autoridades

¹ Se identifican dentro de las comisiones al trabajo e informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación del año 1991, el trabajo e informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación del año 1996 -ambas conocidas como Informe Rettig (Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación [CNRR], 1996); el Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura del año 2004 -conocido como Informe Valech I, (Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura [CNPT], 2005) y el *Informe de la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura*, conocido Informe Valech II, de año 2011. Las cifras oficiales reconocen 38.254 personas torturadas y sometidas a apremios ilegítimos y 3.227 personas ejecutadas y/o desaparecidas. Respecto a los datos de exilio no existen cifras oficiales, pero en la documentación del archivo del Informe Rettig se indican al menos 250.000 chilenos exiliados.

políticas, muchas veces fue la cara visible junto a Carabineros de trágicos acontecimientos al reprimir levantamientos sociales (Ejército de Chile, 2022, pp. 18-19).

Pese a este reconocimiento, poco se sabe de la manera en cómo las FF.AA. se fueron incorporando al dispositivo de represión estatal en siglo XX chileno, como una manera de contener la movilización y descontento social y suplir los vacíos de poder del sistema político de la época. En el presente artículo, a través del análisis de documentación policial, judicial y periodística del periodo, rastreo los orígenes de unos de los dispositivos claves para comprender este proceso desde la década de 1930 hasta los primeros años de la dictadura militar: las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI).

Basándome en una reciente investigación que he realizado sobre esta temática (Seguel, 2022), sostengo que este dispositivo de seguridad nacional formalizado en 1972 por la UP constituye un elemento fundamental para entender la represión militar durante los primeros años de la dictadura militar chilena a nivel de sus prácticas, su organización y racionalidad. Al mismo tiempo, demuestro que lejos de constituirse en un elemento ajeno al desarrollo de la profesión militar en el siglo XX, este dispositivo es la materialización de una determinada manera de entender la seguridad interior del Estado y el rol de las FF.AA. en los procesos de cambio sociopolítico en curso en el contexto de la guerra fría interamericana (Harmer, 2013). Marco que posibilitará que las FF.AA. y policiales efectúen una recepción contrasubversiva del problema del orden público, la seguridad interior y las transformaciones sociopolíticas en curso a mediados del siglo XX, inscribiendo dichas problemáticas y procesos como parte de una disputa ideológica y geoestratégica permeada por los intereses en juego entre EE. UU. y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en el ámbito internacional (Westad, 2005). Pero a la vez, contexto que no sustituye explicativamente el sentido, extensión y profundidad de la represión estatal llevada adelante por las FF.AA. y policías en el Estado desde comienzos del siglo XX (Grandin y Joseph, 2010; Brands, 2010; Field, Krepp y Pettinà., 2020).

El caso de las CAJSI constituye un ejemplo de un dispositivo de represión estatal que se va desarrollando previo al periodo de la guerra fría interamericana, por la propia dinámica política del Estado y que se profundiza en el periodo de guerra fría propiamente tal. Desde este punto de vista, las CAJSI constituyen un dispositivo represivo de llegada de la represión estatal desarrollada desde el siglo XX por el

Estado chileno en el marco de la aplicación de los estados de excepción y la normativa interna en materia de contrasubversión (Valdivia, 2017; 2021; Seguel, 2022), cuyo principal objetivo fue la delimitación de las zonas jurisdiccionales de acción de las FF.AA. y policiales en el territorio y que, por tanto, implicó una formalización de la seguridad interna bajo una óptica contrasubversiva. Es, por tanto, el dispositivo que consolidó una práctica estatal de militarización de la seguridad interior, propiciada por una recepción doctrinaria de la seguridad nacional y el enfoque contrasubversivo (Gutiérrez, 2013) en el contexto de la guerra fría interamericana, pero desarrollada sobre todo a partir de las prácticas y aprendizajes organizacionales de las FF.AA., y el Estado en materia de represión estatal en el desarrollo de las diversas coyunturas políticas de la segunda mitad del siglo XX chileno.

2. Enfoque teórico-metodológico

Esta investigación se inscribe en la historiografía del tiempo presente y en específico, en la corriente de estudios sobre represión estatal (Águila, Garaño y Scatizza, 2016, 2020; Franco y Levín, 2006; Águila, Luciani, Seminara y Viano, 2018). A nivel teórico se aproxima a una distinción entre represión y violencia política. Como he apuntado en otros trabajos (Seguel, 2020; 2022), la violencia como fenómeno de observación se vincula con el Estado, en la medida en que es entendido como la materialización y cristalización de determinados conflictos de las relaciones sociales y se ha definido como el lugar de expresión de la institución de lo político y de la estructuración del marco de la acción política. De ahí la definición clásica del Estado de Max Weber entendido como aquella comunidad humana que en el marco de un determinado territorio reclama (con éxito) el monopolio legítimo de la violencia física (Weber, 2014) y simbólica (Bourdieu, 2014). Como órgano instituido de lo político, el Estado pretende para sí la institución de la autoridad de una determinada sociedad, vinculándose con los individuos a través de determinadas instituciones normadas legalmente.

Este modo de relación normada por los cuerpos legales posibilita que la interacción entre individuos quede diferenciada entre rol y posición: de este modo el vínculo de un individuo con otro no sólo expresa una interacción corporal, sino que también simbólica en la medida que cumple con un rol en el poder instituido y normado legalmente.

La violencia que ejecuta el Estado para controlar, disciplinar y administrar determinados grupos humanos corresponde a la represión. Siguiendo a González Calleja (2017), la represión es una de las posibles

acciones de regulación que los Estados y sus burocracias dirigen en contra de individuos o grupos que desafían las relaciones de poder existentes y los órdenes políticos constituidos de facto. Es en ese sentido, “(...) el empleo o la amenaza de la coerción en grado variable, que los gobiernos aplican contra los opositores reales o potenciales con vistas a debilitar su resistencia frente a la voluntad de las autoridades” (Gonzales Callejas, 2017, p. 398). En la medida que el Estado reclama para sí el ejercicio legítimo de la violencia física y simbólica, los límites de la utilización de esta, así como las maneras y condiciones bajo las cuales se recurre a ella, quedan normadas legalmente y sujetas a los grados de legitimidad que implican su uso para el conjunto de la sociedad.

Por su parte, como he indicado en otros trabajos (Seguel, 2020; 2022) los grupos sociales que administran los cuerpos e instituciones normadas del Estado corresponden a las burocracias. Las burocracias son los sectores jurisdiccionales estables, organizados jerárquicamente y normados legalmente para el desarrollo de actividades prescritas por la autoridad constituida del Estado. Dado que el Estado ejerce para sí el monopolio legítimo de la violencia física y simbólica, el ejercicio y materialización de esta se efectúa a través de los órganos burocráticos del que han sido designados como depositarios de las funciones coactivas, de defensa, orden, de administración del delito y de seguridad al interior de una determinada sociedad (Brodeur, 2011)

La diferencia entre violencia y represión es que la segunda siempre corresponde al uso de los medios coercitivos y coactivos por parte de las burocracias e instituciones del Estado y está dirigida en contra de un terminado objetivo, población y se somete a una evaluación instrumental (González Callejas, 2017).

Temporalmente, este artículo rastrea el dispositivo de represión estatal que se configura entre 1938 y 1972, resaltando los elementos jurídico-estructurales que permiten el desarrollo de las prácticas y la organización de la represión estatal. Los cuales, permiten entender la lógica de la represión en los primeros años de la dictadura militar (1973-1974).

3. Desarrollo

3.1 Tras las huellas de los dispositivos de excepción y represión estatal durante el periodo de inestabilidad institucional (1927-1938)

El golpe de Estado de 1973 implicó una ruptura de la institucionalidad democrática chilena construida sobre los pilares de la Constitución de 1925. La constatación de ese hecho por vía de la

imagen del quiebre de una institucionalidad democrática ha reforzado la tesis de la subordinación civil de los militares. Una serie de indicadores de modernización de la sociedad chilena, desde el punto de vista del sistema político, contribuyeron a reforzar la tesis de la estabilidad institucional, de la efectividad del sistema democrático para procesar el desacuerdo político y la subordinación civil de las FF.AA.: la constatación de la periodicidad de las elecciones democráticas para la elección de los principales cargos del Estado, la división de poderes, la existencia de un moderno sistema de partidos políticos que incorporaba un amplio espectro de partidos de diversas orientaciones ideológicas y el supuesto no involucramiento de las FF. AA. en asuntos civiles y políticos. En el ámbito del sistema de partidos, la tesis más destacada de este tipo de trabajos fue la de Arturo Valenzuela sobre los motivos que llevaron al quiebre de la democracia en Chile (Valenzuela, 1988). Desde los estudios sobre los militares, una serie de investigaciones reforzaron la tesis del constitucionalismo formal de las FF. AA., entendida en términos de un retiro como actores del sistema político, condición de posibilidad para el mantenimiento de su posición e influencia de poder en la sociedad, en un contexto de fuertes cuestionamientos de parte de la sociedad civil a la labor desarrollada por los militares (Varas, 1987; Maldonado, 1988).

Algunos trabajos previos han resaltado este aspecto. Así, por ejemplo, Alain Joxe (1970) entendía el apoliticismo como una “intervención latente y permanente en el juego político, y no como simple abstención” (p. 41), ya que las FF. AA. Mantuvieron un poder importante en la institucionalidad del Estado. Trabajos posteriores, entre ellos los de Felipe Agüero, Augusto Varas y Carlos Maldonado, enfatizaron la tesis del constitucionalismo formal de las FF. AA. como resultado de su alejamiento del sistema político en la década de 1930. En esta lectura, el alejamiento de los militares constituye un elemento de estabilización del sistema de partidos y a la vez se constituye en un factor que propicia un proceso de profesionalización militar en las décadas posteriores que favorecerá una recepción de la doctrina de guerra contrasubversiva y la doctrina de seguridad nacional (Agüero y Varas, 1984; Maldonado, 1988; Varas, 1987). Esta tesis ha sido complementada y matizada por la historiadora Verónica Valdivia (2003) quien ha destacado la pervivencia al interior de las FF.AA. de una matriz de pensamiento intervencionista en materia de desarrollo nacional, dada la prevalencia de las influencias de la corriente *ibañista*²

² En Chile se conoce como *ibañismo* a un movimiento y corriente cívico-militar de partidarios de la figura del general de Ejército Carlos Ibáñez del Campo, quien gobernó el país en dos oportunidades: entre 1927 -1931 y entre 1952-

que concebían el rol de los institutos militares como agentes directivos de desarrollo, con capacidad de implementar reformas políticas y sociales en desmedro de una línea represiva de matriz contrasubversiva (Valdivia, 2003).

Estos factores se destacan en desmedro de una serie de consideraciones sobre la participación permanente y activa de los militares en labores de represión política y seguridad nacional, a la que fueron progresivamente incorporándose en las diversas coyunturas políticas de la segunda mitad del siglo XX -como recientemente ha reconocido el Ejército de Chile (Ejército de Chile, 2022). Esto fue posibilitado por una serie de reformas institucionales introducidas por los actores civiles y políticos, como una manera de contener el movimiento popular y criminalizar la emergencia de partidos marxistas en el contexto de la guerra fría interamericana, cuyos principales actores en la década de 1960 fueron el Partido Comunista de Chile (PCCH), el Partido Socialista (PS) y tardíamente el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Visto desde la mediana duración, la imagen de la excepcionalidad y estabilidad del régimen democrático chileno y de la subordinación de las FF. AA. al poder civil, tiende a opacar el proceso de construcción de una serie de dispositivos jurídicos y burocráticos que posibilitan el desarrollo de una práctica estatal de represión que dotó a las instituciones militares de una relevancia preponderante en materia de contrasubversión y seguridad nacional, que se profundizó con la emergencia de partidos izquierdistas que pregonaron la lucha armada como horizonte estratégico legítimo de consecución del socialismo (Palieraki, 2014) y que en el contexto del gobierno de la UP se profundizó (Harmer, 2013; Gaudichaud, 2016)

Si bien una serie de trabajos han explorado la óptica contrasubversiva en las FF. AA. chilenas para el período 1938-1973, destacando la recepción de la doctrina de guerra contrasubversiva y de seguridad nacional (Arriagada, 1980; Gutiérrez, 2013; Tapia, 1980), no se ha resaltado el proceso de implementación efectivo de dispositivos y mecanismos estatales de represión que –sin enmarcarse en estas consideraciones teóricas sobre la contrasubversión profundizadas durante la guerra fría– venían relevando y posicionando a las FF. AA. como actores fundamentales en materia de represión, seguridad y contrasubversión (Valdivia, 2021; Seguel, 2022). La asimilación de las labores y mecanismos contrasubversivos a la recepción de la influencia

1958. A nivel político es asociado con el nacionalismo corporativista, el caudillismo, el cuestionamiento populista al sistema de partidos y el relevamiento de un rol activo y directivo del Estado en el proceso de desarrollo nacional (Valdivia, 2003).

doctrinaria de las FF. AA. norteamericanas, tiende a dificultar la identificación de los dispositivos construidos por el Estado para tales efectos previo a la guerra fría interamericana y resta agencia a los actores nacionales en materia de seguridad nacional y contrasubversión. De manera indirecta, la narrativa explicativa que destaca la retirada institucional de las FF. AA. del sistema político, bajo una subordinación formal al poder civil, sumada a la narrativa de la estabilidad institucional, tienden a dejar en un segundo lugar y restarles protagonismo explicativo a las irrupciones de las FF. AA. en materia de represión política por motivos de orden interno policial en la segunda mitad del siglo XX, así como la utilización de estas, por parte de diversos gobiernos de coaliciones que contaron con el apoyo de los partidos comunista y socialista, gobiernos de orientación progresista y gobiernos conservadores. En ese sentido, la mera explicación de la contrasubversión por recepción pasiva de los intereses estadounidenses en el contexto de la guerra fría interamericana y la narrativa de la prescindencia política de las FF.AA. opacan y dificultan comprender las raíces históricas de los dispositivos de represión estatal que incorporaron a los militares en un rol central en materia de seguridad interna desde comienzos de la década de 1930.

Esta narrativa lleva a considerar los hechos represivos en los que participaron las FF. AA. como una situación anómala en la historia republicana construida sobre los pilares institucionales de la Constitución de 1925 y sitúa al golpe de Estado de 1973 como un acontecimiento ajeno a la racionalidad de las FF.AA. chilenas (Seguel, 2022). Revisada en perspectiva de mediana duración, la herramienta explicativa de la influencia externa tiende a distorsionar los mecanismos y las pulsiones contrasubversivas de las FF. AA. y de los actores civiles que, desde comienzos del siglo XX, en el período de inestabilidad político -previo y posterior a la Constitución de 1925, concebían la represión bajo un prisma anticomunista, contrasubversivo y como el complemento necesario para la implementación de reformas políticas y sociales. Como indica John Bawden (2016):

Los soldados chilenos tenían su propio punto de vista arraigado en sus tradiciones, historia y consideración de su lugar en el mundo como un Estado en desarrollo. La influencia militar norteamericana nunca abrumó las tradiciones nacionales o las preocupaciones locales de soldados profesionales que contaban con instalaciones de formación avanzada, sentimientos anticomunistas, y

largas tradiciones intelectuales nativas antes de la era de la hegemonía norteamericana (p. 4).

Concordando con la historiadora Verónica Valdivia (2017; 2021) respecto de la complementariedad de los dispositivos estatales en materia de construcción de Estado desde los mecanismos coercitivos y de legitimación por la vía de construcción de consensos políticos, se torna necesario poder analizar en detenimiento la manera cómo las FF. AA. y policiales se fueron posicionando en roles institucionales de contrasubversión y seguridad nacional. La participación de las FF. AA. en las labores de represión política, desempeñó un rol que es necesario resaltar en su relación con el poder civil y el conflicto sociopolítico de la época, ya que lo hicieron al alero de la creación de mecanismos jurídicos y burocráticos que se institucionalizaron previo a la guerra fría interamericana y que se fueron perfeccionando antes de la recepción de la doctrina de guerra contrasubversiva y de la política de seguridad hemisférica norteamericana. En ese sentido, la guerra fría interamericana y la influencia extranjera no crearon las políticas contrasubversivas en el Estado, sino que profundizaron y reactualizaron estas tendencias, así como las representaciones anticomunistas de la sociedad en el marco de la disputa geoestratégica de la época. Si bien la doctrina e influencia extranjeras son factores que permiten explicar los dispositivos represivos y su óptica contrasubversiva, no son suficientes para dar cuenta de la institucionalización y validación de estos ante los actores políticos nacionales de la época (Grandin y Joseph, 2010).

El proceso de militarización de la policía y el involucramiento de los militares en labores de orden policial, tienen sus raíces en el período de inestabilidad institucional posterior al proceso de elaboración de la Constitución de 1925, se va desarrollando en diversas coyunturas políticas influenciadas por los acontecimientos internacionales y nacionales y se perfecciona durante el Gobierno de la UP (Valdivia, 2021; Seguel, 2022). Los turbulentos acontecimientos represivos durante la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931), que contó con la activa participación de las FF. AA. y policiales, repercutieron en una serie de restricciones de derechos fundamentales, censura de prensa, detenciones selectivas e ilegales, relegaciones, torturas, desapariciones, ejecuciones, purgas contra el poder judicial y exilios que afectaron a dirigentes sociales y militantes de partidos de un amplio espectro político (Loveman y Lira, 2006). Tras la caída del régimen, la sociedad dio paso a una reacción civilista de fuerte crítica a los funcionarios militares y de disputas hegemónicas al interior de los

partidos políticos e instituciones públicas por el proyecto de Estado a construir (Maldonado, 1988; Pinto, 2020; Portales, 2010).

En el marco de la represión contra el movimiento popular y los movimientos políticos de izquierda, la dictadura de Ibáñez del Campo puso en marcha nuevas burocracias de control y vigilancia policial, creó disposiciones administrativas de restricción de garantías constitucionales –como las facultades para la relegación, la censura previa y la detención por decisión administrativa del poder ejecutivo – y reactualizó antiguos dispositivos de relegación y detención como lo fueron las colonias penitenciarias, mediante la utilización de la isla Más Afuera en el archipiélago de Juan Fernández para detener por motivos políticos a dirigentes sociales y militantes de orientación comunista, socialistas y anarcosindicalistas (Fuentes, 2020; Meza, 2006).

Durante el ocaso del *ibañismo* y el retorno de gobiernos democráticos, estos hechos de represión y de vulneración de los derechos humanos fueron tratados por el Parlamento y dieron paso a la creación de una comisión de verdad denominada *Comisión Investigadora de los actos de la Dictadura*. Dado que la labor de la comisión no prosiguió por la renuncia de algunos de sus miembros y no culminó en un informe oficial, los actos de represión y los diversos delitos cometidos por las FF. AA. y policiales por orden del Poder Ejecutivo, solo quedaron registrados en la frágil memoria popular y en los archivos administrativos, no siendo traducidos como políticas de reforma estatal (Loveman y Lira, 2006). Ello llevó a que, a comienzos de la década de 1930, los principales dispositivos represivos y coercitivos del Estado fueron institucionalizados y no eliminados. Diferentes cuerpos normativos tipificaron delitos de tipo político bajo la figura de la *conductas subversivas* (Decreto Ley 50 de 1932 y la posterior Ley de Seguridad Interior del Estado de 1937), nuevas burocracias de represión policial e identificación fueron creadas - Carabineros de Chile y el Servicio de Investigaciones (Plaza, 2020; Tamayo, 2012), se crearon dispositivos de identificación y registro (la cédula de identidad y el rol único nacional) y se buscó legalizar las relaciones laborales a través del Código del Trabajo (Garcés, 2018).

Esto es importante de destacar porque ya a comienzos de la década de 1930 el Decreto Ley 50 de 1932 tipificó sanciones para delitos cometidos contra la Seguridad Interior de Estado. Dos elementos son claves para dar cuenta del sentido y racionalidad preguerra fría interamericana de este dispositivo: por una parte, el proceso de recepción del contexto internacional en el contexto nacional, es decir la reactualización de conflicto internacional en el conflicto político interno. Por otra parte, la identificación de las orientaciones político

ideológica del pensamiento socialista libertario como un factor subversivo, específicamente en Chile al anarquismo previo al desarrollo del anticomunismo asociado al comunismo bolchevique. Así, dicho decreto estableció en sus considerandos que:

Que los movimientos de carácter anarquista, terrorista, que han venido azotando al mundo y que amenazan con destruir las instituciones fundamentales de los Estados, en su organización y sus leyes, han producido una reacción en casi todos ellos, tendientes a evitar en lo posible y a reprimir y castigar en forma efectiva y ejemplar esos actos que son verdaderos crímenes;

Que en nuestro país hemos presenciado atentados de esta naturaleza y en la actualidad se están desarrollando movimientos con los caracteres a que hemos hecho referencia, todo ellos encaminados a subvertir el orden público y, en algunas ocasiones, a producir verdaderos atentados terroristas;

Que el Gobierno tiene la obligación de prevenir, reprimir y castigar en forma efectiva estos desmanes y propagandas, que además de encontrarse al margen de la ley, son contrarias al orden público y, en consecuencia, al bienestar y progreso de la República (Decreto Ley 50 de 1932)

En el período de inestabilidad institucional que va desde la caída de Ibáñez en 1931, la elección de Juan Esteban Montero ese mismo año, la efímera República Socialista de 1932, hasta al segundo Gobierno de Arturo Alessandri Palma (1932-1938), los dispositivos de represión estatal se mantuvieron y profundizaron. Un ejemplo de lo anterior lo constituye la promulgación en 1937 de la Ley de Seguridad Interior del Estado que profundiza el Decreto Ley 50 de 1932 e institucionaliza una concepción contrasubversiva de la movilización social y el pensamiento comunista en general, previo a la guerra fría interamericana y que con posterioridad es profundizado. Esto da cuenta de que el desarrollo de los dispositivos de seguridad interior tiene un desarrollo previo a la influencia de la guerra fría interamericana que los profundiza. Ello propició el desarrollo de prácticas de represión política que fueron desde las declaraciones de Estado de Excepción, la censura previa de prensa, las detenciones, relegaciones, la represión de la movilización popular rural y urbana, hasta las masacres como lo fueron la sublevación de la escuadra y la matanza de Navidad en 1931, la

masacre de Ránquil en 1934 y la del seguro obrero en 1938 (Donoso, 2016; Valdivia, 2017).

Hacia el término del segundo Gobierno de Arturo Alessandri (1932-1938), la utilización de medidas administrativas para reprimir al movimiento popular y la disidencia política, llegaron a un punto cúlmine en la aprobación de la Ley N° 6.026 de Seguridad Interior del Estado de 1937. Ese fue el primer cuerpo legal que sistematizó las diversas normativas represivas creadas al alero de la Constitución política de 1925, como lo fue el Decreto Ley 50 de 1932. Visto desde el punto de vista del institucionalismo histórico, constituye el mismo cuerpo legal reformado durante el Gobierno de Gabriel González Videla en 1948 para la promulgación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia que proscribió al PCCH (Decreto 5.839 de 1948), es el mismo tronco normativo que en 1958 creó la segunda Ley de Seguridad Interior del Estado (Ley 12.927 de 1958), que posibilitó la vuelta a la legalidad del PCCH y es la misma legislación que estuvo vigente hasta las reformas introducidas por la dictadura cívico-militar que derrocó al Gobierno de la UP. Por todo ello, es importante indagar en la historicidad de la dimensión estructural-institucional que constituye los marcos normativos de los actores burocráticos en diversas coyunturas históricas.

3.2 La reincorporación de las FF.AA. en la represión estatal en la Guerra Fría Interamericana (1938-1972)

Los mecanismos represivos estatales fueron profundizados en la década de 1940 en un contexto influenciado en el escenario internacional por la redefinición de las alianzas internacionales, producto de la Segunda Guerra Mundial y el comienzo de la guerra fría interamericana. En el escenario nacional, esta redefinición de los posicionamientos político-ideológicos de los actores fue el resultado de las tensiones políticas al interior del Frente Popular y despuntes de movilización social que entraron en tensión con los partidos oficialistas (Valdivia, 2021). Como señala Verónica Valdivia (2021), en los años cuarenta ocurrió un cambio fundamental en el conflicto político en Chile y “ese fue la reincorporación de las FF.AA. a los dispositivos represivos del estado utilizado contra la izquierda y el movimiento obrero, de los que habían sido marginadas en la redefinición estatal de los años veinte y treinta” (p. 167).

Desde el ámbito exterior, el sistema interamericano desde la primera reunión de consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas de 1939 comenzó a instalar una modificación de la noción de la defensa nacional hacia la noción de

Seguridad Nacional. Este desplazamiento operó primero en el ámbito internacional producto de la Segunda Guerra Mundial, teniendo como objetivo diplomático que los estados americanos adoptaran una posición neutral en el conflicto. La defensa hemisférica del continente revestía de una importancia central para EE. UU. por ello en la primera reunión de ministros se acordó que los estados firmantes “evitarán que sus respectivos territorios terrestres, marítimo o aéreos, sean utilizados como base de operaciones bélicas” (*Acta Final de la Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas de Conformidad con los Acuerdos de Buenos Aires y de Lima, 1939, p. 25.*). Dado que dicho objetivo en primera instancia constituía una medida preventiva, se recomendó la

Coordinación de medidas policiales y judiciales para el mantenimiento de la neutralidad [para la] concertación de reglas y procedimientos que juzguen útiles para facilitar, en forma coordinada entre sí y del modo más oportuno y eficaz, la acción de las autoridades policiales y judiciales de los respectivos países frente a las actividades ilícitas que intentarán realizar los individuos, sean nacionales o extranjeros, en favor de un estado beligerante extranjero (*Acta Final de la Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas de Conformidad con los Acuerdos de Buenos Aires y de Lima, 1939, p. 25.*).

Para la cuarta reunión, esta estrategia de seguridad hemisférica que se refundió en el concepto de seguridad nacional en el marco de la Guerra Fría Interamericana, siendo mucho más clara en la definición de los enemigos subversivos de la seguridad nacional: el comunismo internacional. En dicha reunión, efectuada en Washington en 1951, se señaló como considerando que “las actividades expansionistas del comunismo internacional requieren de la adopción inmediata de medidas para la salvaguardar la paz y la seguridad del continente” (*Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, 1951, p.7*). Por ende, los objetivos fueron mucho más diáfanos definiéndose tres áreas de la diplomacia interamericana: la cooperación político y militar para la defensa continental mediante los Tratados de Asistencia Recíproca y la Junta Interamericana de Defensa. En segundo lugar, la seguridad interna de los estados americanos, promoviendo legislaciones de proscripción de los partidos comunistas. Finalmente, la cooperación económica. En el ámbito de las legislaciones anticomunistas y

contrasubversivas se recomendó que “cada una de las Repúblicas Americanas examine sus propias leyes y reglamentos adopte aquellas modificaciones que considere necesarias para asegurar que las actividades subversivas de los agentes del comunismo internacional, dirigidas contra cada una de ellas, puedan ser adecuadamente prevenidas y sancionadas” (*Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas*, 1951, p. 14)

Como se puede apreciar, el marco interamericano constituye un elemento importante a tener en consideración, porque permite apreciar la manera en cómo a nivel continental fueron instalando en el centro de las preocupaciones represivas la lucha contra el comunismo definido como un movimiento subversivo que amenaza la seguridad hemisférica. En el caso chileno esto propició el reposicionamiento de los militares y operó mediante tres dispositivos legales que contribuyeron a vincular las problemáticas de seguridad exterior e interior bajo el problema de la defensa nacional: La creación del Consejo Superior de Defensa Nacional (Consudena) (Ley 7.144 de 1942), la creación de la figura de la zona de emergencia que facultó la entrega del control y autoridad jurisdiccional en los territorios y provincias del país a las FF.AA. (art. 22 y 23, Ley 7.200 de 1942) y la aprobación de la Ley de Seguridad Exterior del Estado (Ley. 7.401 de 1942).

Cabe destacar que la reincorporación de las FF.AA. en asuntos internos previo al desarrollo de la guerra fría interamericana se efectuó mediante las medidas de excepción que se le confirieron al poder Ejecutivo mediante la Ley 7.200 de 1942. En ese sentido, dicha legislación de excepción no sólo creó un nuevo estado de excepción (El Estado de Emergencia) que con posterioridad será normado y sistematizado por la Ley 12.927 de 1958 de Seguridad Interior, sino que también reincorporó a las FF.AA. en materia de represión interna:

Se autoriza al Presidente de la República para declarar, previo informe del Consejo Superior de Seguridad Nacional, Zonas de Emergencia, partes determinadas del territorio en los casos de peligro de ataque exterior o de invasión, o de actos de sabotaje contra la seguridad nacional; casos en los cuales se podrán aplicar las disposiciones del N° 13 del artículo 44, y 17 del artículo 72 de la Constitución contra las personas u organizaciones que realicen actividades de tal naturaleza (Art. 23, Ley 7.200 de 1942)

Esta solución político-represiva a la que llegó el Estado a comienzos de la década de 1940 fue el resultado de cambios en el escenario político internacional y de la modernización de los dispositivos represivos dentro del propio Estado y el retorno de las FF. AA. a las labores de seguridad interior. La figura ideada para ello fue la de Zona de Emergencia, la que quedó contemplada de manera transitoria en la Ley N° 7.200 de julio de 1942, que otorgó facultades de excepción especiales al presidente de la República para dictar medidas de carácter administrativo, económico y financiero. Esta disposición de excepción legislada al alero de la situación militar propiciada por la Segunda Guerra Mundial permitió que el Consudena pudiese, a través del concepto de *defensa nacional*, pudiese vincular las situaciones de conflicto externo con las internas, a través de la figura del sabotaje y la colaboración con Estados en guerra con los Estados americanos. Por otra parte, esta ley otorgó facultades de las que carecía el Consudena, consolidando la reincorporación de las FF. AA. a labores de asesoramiento al Poder Ejecutivo para la dictación de Estados de Excepción en situaciones de vulnerabilidad de la seguridad interior, creando, en los hechos, una nueva figura de excepción constitucional por fuera de los estados de sitio y de asamblea estipulados en la Constitución Política de la República de 1925, en una zona gris que fue utilizada a discreción del Poder Ejecutivo del momento y usada en diversas circunstancias contra el movimiento popular.

La entrega del poder a los militares en los territorios necesariamente implicó visualizar el conjunto del territorio nacional por jurisdicciones a cargo de las divisiones militares, bases áreas y apostaderos navales. Pero también el desarrollo de una concepción estratégica general de la defensa del territorio, que se fue expresando en los Planes de Defensa General del Territorio, diseñados desde la década de 1940 hasta el período de la UP, los que fusionaron la problemática del frente interno y externo como un problema de defensa integral de Estado y la soberanía nacional. Sobre dicha concepción se fue ampliando el desarrollo del teatro de operaciones bélico, incorporando tanto los espacios interiores del país (frente interno) como el frente de batalla propiamente tal (frente externo), ya que “en ambos frentes, o sea en todo el teatro de guerra, nadie escapa a los rigores de la lucha, ni a sus exigencias, ni a su contribución de sangre” (Salinas, 1941, p. 879).

Por ello, la incorporación del Consudena –y el organismo que lo sucedió, el Consejo Superior de Seguridad Nacional (Consusena)– tiene un significado político de primer orden en la declaración de los Estados de Excepción constitucional, por cuanto como definió su reglamento, la evaluación de la pertinencia de la declaración de los Estados de Excepción por parte del presidente de la República, requería

del informe favorable de este organismo estatal. Esto necesariamente implicaba un proceso de deliberación y evaluación político, por sobre la mera apreciación militar de la vulneración de la defensa nacional, motivo que implicará una incorporación activa de las FF. AA. en labores de represión política en el país.

La amplitud de las causales de *peligro y vulneración de la defensa* daba la amplitud necesaria para la instalación de un consenso sociopolítico entre los actores integrantes de estos consejos, para la estimación de una situación de peligro y amenaza. En consideración a esto, una concepción ampliada de la defensa del territorio –entendido como el teatro de operaciones– implicó vincular el problema de la subversión como un problema de seguridad y concebir, en lo estratégico, una concepción amplia de una planificación de la defensa del Estado y el territorio.

Como lo señaló en 1941 el mayor Ramón Salinas, el plan general de defensa del Estado es

El esquema preciso de la forma cómo va a defenderse toda aquella otra porción del suelo patrio que, dentro de las fronteras, circunda o se extiende más allá de los frentes donde combaten los ejércitos. Comprende, entonces, las grandes ciudades, los centros industriales, las propias fronteras terrestres y marítimas, las vías férreas y aéreas, los caminos, las obras de arte, etcétera (Salinas, 1941, p. 879).

Dentro de las características identificadas para dichos planes, se señalan algunos atributos que son importantes a tener en consideración para una rápida implementación de los mismos: deben ser sencillos, dado que “el plan de defensa requiere de una gran sencillez para su ejecución, de acuerdo con la rapidez que deben alistarse los organismos ejecutores” (Salinas, 1941, p. 880); únicos, en el sentido de que correspondan a un trazado general con variantes regionales; y completos, atendiendo tanto los escenarios externos como internos

En las décadas posteriores, los dispositivos antes mencionados, así como sus modificaciones, posibilitaron institucionalizar una práctica estatal de represión en dos niveles: en primera instancia, a través de la invocación de la Ley de Seguridad Interior del Estado de 1958 por el poder ejecutivo a través del presidente de la República, encomendando a las policías la represión, investigación y al poder judicial la sanción de dichos delitos. En segunda instancia, el convocar

el organismo colegiado de defensa –Consudena y, posteriormente, el Consusena–, recomendando al presidente la declaración de Zona de Emergencia, decretar dicho Estado de Excepción y entregar la atribución a las FF. AA. en el territorio de las jurisdicciones afectadas bajo la medida, facultándolas para reprimir, investigar y juzgar en tribunales militares las conductas penadas. Este último procedimiento institucionalizó una práctica de seguridad interior que concibió el conflicto sociopolítico como una amenaza a la defensa y, posteriormente, a la seguridad del Estado, reincorporando a las FF. AA. en las labores represivas, pero sobre todo rompiendo con las garantías procesales básicas de un sistema de justicia moderno.

3.3 La subdivisión del territorio en Comandancia de Área Jurisdiccional de Seguridad Interior (CAJSI)

La progresiva militarización de las funciones policiales ante los escenarios de conflictividad social en el período 1940-1973, fue uno de los factores que contribuyó al desarrollo de la inteligencia política al interior de las FF. AA. y la adopción de planificaciones de seguridad interior en las zonas de emergencia en el marco de la hipótesis subversiva. Desde finales de la década de 1940, las FF. AA. progresivamente comenzaron a desarrollar funciones de estabilización política en materia de orden público, a través de dos dispositivos: la Ley de Seguridad Interior del Estado (Ley 12.927 de 1958), que facultaba al poder ejecutivo para declarar a través del Ministerio de Defensa la Zona de Estado de Emergencia, y la Ley de Control de Armas y Explosivos (Ley 17.798 de 1972), que facultó a las autoridades militares en el territorio a efectuar allanamientos en búsqueda de armas y explosivos al margen de la iniciativa del Presidente de la República (Valdivia, 2014, Seguel, 2022).

Ambos dispositivos propiciaron que se desarrollara un tipo de inteligencia estratégica y planificación de la acción militar abocada a los escenarios de conflicto interno en casos de situaciones de inestabilidad política y de excepción constitucional. Para ello, las FF. AA., a través del Estado Mayor Conjunto, implementaron desde la década de 1960 planes de seguridad interior para afrontar situaciones de insurgencia y conflicto interno. Hacia finales de 1969, con la actualización del Plan de Seguridad Interior Ariete, comenzó a diseñarse un dispositivo de coordinación conjunta en el territorio que careció de una regulación clara o al menos públicamente conocida: las Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (AJSI) y el establecimiento de Comandancias con Estados Mayores Conjuntos en el territorio entre FF. AA. y policiales: las CAJSI.

Las CAJSI fueron contempladas por las FF. AA a partir de las facultades que otorgó la Ley de Seguridad Interior del Estado en situación de Estado de Emergencia y buscaron dotar de capacidad de previsión ante hipótesis de conflicto interior. En la práctica, las CAJSI permitieron que las FF. AA. planificaran las acciones militares en el territorio, dotándose de un instrumento de coordinación y planificación para tales efectos. Sobre este dispositivo, el movimiento de oficiales conjurados de las FF. AA. puso en marcha la recta final de la trama golpista, ajustando las Planificaciones de Seguridad Interior por el Estado Mayor de la Defensa Nacional en agosto de 1973 a través del Plan Lautaro.

Sobre esta planificación general de la seguridad, se trazaron misiones operativas especiales y acciones de cada rama de las FF. AA. con el objetivo de posibilitar un completo copamiento militar del territorio. No obstante, este diseño general, cada CAJSI tuvo que dotar de contenido específico las acciones en su territorio, implementándose planificaciones de seguridad específica en cada CAJSI. Así, en la CAJSI I Zona Naval, la Armada elaboró el Plan Cochayuyo; en la CAJSI de la II División de Ejército en la Guarnición de Santiago, se elaboró el Plan A-1; en la CAJSI de la III División de Ejército, se implementó el Plan Tijera; y en la CAJSI de la Región Militar Austral, el Plan Australis (Seguel, 2022).

Este proceso de construcción de cada planificación fue la resultante de una serie de acciones en el territorio, siendo la Ley de Control de Armas el dispositivo que propició la recopilación de información estratégica en cada territorio (Seguel, 2022; Valdivia, 2014). Como recordó el general Arturo Yovane Zúñiga, la Ley de Control de Armas “(...) era el arma que nosotros necesitábamos porque ella nos dio la oportunidad de allanar y registrar”, corroborando con ello la nula capacidad de respuesta y de fuego del movimiento popular en las zonas identificadas como conflictivas pero, a la vez, montando operativos comunicacionales para construir un clima propicio al golpe de Estado: “(...) muchas armas las andábamos trayendo en nuestros propios vehículos y la lucíamos como de la izquierda” (Pérez, 2006, p. 157)

Este proceso de redefinición de la labor profesional de las FF. AA. se desarrolló en paralelo al proceso secular de militarización del problema del orden público policial, a partir de la implementación de diversos cuerpos legales que comenzaron a incorporar a los militares en ámbitos de control interno en situaciones de excepción constitucional y disposiciones especiales, como lo fue la Ley de Control de Armas de 1972. Esto propició que las FF. AA. adaptaran sus planificaciones de

defensa y sus dispositivos organizacionales para escenarios de contrasubversión interna. Esto repercutió en que, en la práctica, se fuese generando una progresiva horadación del control civil sobre las FF.AA., un involucramiento de estas en temáticas propias de las policiales y una incorporación del razonamiento doctrinario de la guerra contrasubversiva dentro de los militares. Todos estos procesos favorecieron que en la práctica se generara una suspensión progresiva del régimen democrático a través de la aplicación de los Estados de Excepción constitucional, mediante el uso de los estados de emergencia y la entrega del mando del territorio a las autoridades militares mediante la utilización de las Jefaturas de Plaza. Permitieron, por otra parte, que las FF. AA. desarrollaran y perfeccionaran las labores de recopilación de información estratégica y la producción de inteligencia asociada como corolario de los operativos y allanamientos militares.

Uno de los elementos poco estudiados por la historiografía chilena, parcialmente señalado por el periodismo de investigación la ciencia política (Bonney, 2016; Pérez, 2006; Cavallo y Serrano, 2013; González, 2000), dice relación con el desarrollo de las AJSI y las CAJSI elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional. Desde el punto de vista del dispositivo burocrático, si bien las CAJSI estaban contempladas para las planificaciones de seguridad desde la década de 1960³, fue la misma UP la que favoreció el desarrollo de este dispositivo de seguridad e inteligencia a través de una reforma introducida a las Jefaturas de Plaza y las AJSI en 1972, y la aprobación por el Parlamento de la Ley de Control de Armas ese mismo año.

Durante el Gobierno de la UP, las Jefaturas de Plaza fueron ampliadas y, a la vez, precisadas en sus facultades a través del Decreto N° 245 de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional del 24 de junio de 1972. Este decreto creó la figura legal del Área Jurisdiccional de Seguridad Interior para las Jefaturas de Plaza, la cual en la práctica se venía implementando hace años y en las cuales se agrupaban varias guarniciones dependientes de una misma autoridad militar en el territorio, designada como Jefe de Plaza:

En la actualidad, dichas Jefaturas deben estar condicionadas al concepto moderno de área jurisdiccional de seguridad interior, en la cual se agrupan varias guarniciones dependientes de una misma alta autoridad de

³ En el marco de la Ley 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, solicité mediante ticket núm. AD022T0002591 del 20/12/2019 la información al Ministerio de Defensa respecto a los decretos de designación de Jefaturas de Plaza, la cual fue denegada.

las Fuerzas Armadas (Decreto N° 245 del Ministerio de Defensa Nacional del 8 de junio de 1972, Art. 2).

Desde ese punto de vista, precisó los alcances de la Jefatura de Plaza creada a través del Decreto Supremo N° 1.085 del 20 de agosto de 1940⁴, entendiéndola como Organismos dependientes de las Fuerzas Armadas encargadas de poner en ejecución planes de Seguridad Interior (Decreto de la Subsecretaría de Guerra N° 245 de 8 de junio de 1972). En la modificación introducida en 1972, se señaló que

Este nuevo concepto no se aviene con el objetivo que se tuvo en cuenta para crear hace 32 años dichas Comandancias de Guarnición, toda vez que en el decreto supremo núm. 1.085 no se contempla entre las facultades del Jefe de Plaza la de delegar sus funciones en ciertos Jefes de Unidades sometidas a su mando (Decreto N° 245 del Ministerio de Defensa Nacional promulgado el 8 de junio de 1972, Art. 3).

Por otra parte, el Decreto Supremos N° 1.085 de 1940 estableció las Jefaturas de Plaza como una figura administrativa que funcionó con los Estados de Excepción constitucional en situación de “amenaza o riesgo de la seguridad interior del Estado”. Así se precisó en el Decreto Supremo N° 1.085 que “el Gobierno podrá, cuando lo estime conveniente, poner, transitoriamente, todas las fuerzas de la guarnición o de varias guarniciones, próximas unas de otras, bajo el mando del jefe del Ejército, Marina o Aviación, que se denominará Jefe de Plaza” (Decreto N° 1.085 de 1940).

Respecto a las facultades de los Jefes de Plaza, se estableció en el artículo 4 que:

El Jefe de la Plaza podrá disponer de todas las fuerzas que taxativamente han sido puestas bajo su autoridad – Ejército, Armada, Aviación y Carabineros–, sin otras restricciones que las contenidas en las instrucciones que se le impartan sobre medidas que se puedan tomar para reglamentar o impedir las reuniones públicas, el uso de armas, etcétera (Decreto Supremo N° 1.085 de 1970)

⁴ El Decreto de la Subsecretaría de Guerra N° 1.085 sustituyó al Decreto N° del 30 de junio de 1932. Con posterioridad, el Decreto N° fue modificado por el Decreto N° 1.306 del Ministerio de Defensa del 28 de mayo de 1954.

Esto facultó al jefe de plaza en la práctica para disponer de todas las fuerzas y contingentes de las FF. AA. y policiales en el territorio orientados a adoptar medidas de seguridad interior y control del orden público. La modificación de 1972 permitió que esta facultad del jefe de plaza se delegara en las unidades bajo su comando, permitiendo tener un control total del territorio en una situación de excepción constitucional, según lo indicado por el estado de emergencia o el estado de sitio.

Para el caso del Estado de Emergencia, sus alcances quedaron contemplados en los artículos 31 al 35 de la Ley N°. 12.927 de 1958 de Seguridad Interior del Estado, estableciendo una serie de atribuciones a las FF. AA., entre las que se señalan:

- Asumir el mando de las fuerzas militares, navales, aéreas, de carabineros y otras que se encuentren o lleguen a la zona de emergencia.
- Dictar medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares.
- Prohibir la divulgación de noticias de carácter militar, estableciendo la censura de prensa, telegráfica y radiotelegráfica, que estime necesaria.
- Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cines, teatros o por cualquier otro medio.
- Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil.
- Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella y someter a la vigilancia de la autoridad a las personas que se consideren peligrosas.
- Hacer uso de los locales fiscales o particulares que sean necesarios para la defensa de la zona de emergencia.
- Disponer la evacuación total o parcial de los barrios, poblaciones o zonas que se estimen necesarios para la defensa de la población civil y para el mejor éxito de las operaciones.
- Dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública, tales como agua potable, luz, gas, centros mineros e industriales y otros, con el objeto de evitar o reprimir el sabotaje; establecer especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas, e impedir que se divulguen noticias verdaderas o falsas que puedan producir pánico en

la población civil o desmoralización en las Fuerzas Armadas.

- Dictar las órdenes necesarias para la requisición, almacenaje y distribución de todos aquellos artículos necesarios para el auxilio de la población civil o de utilidad militar.
- Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia de elementos de subsistencia, combustible y material de guerra.
- Disponer la declaración de stock de elementos de utilidad militar existentes en la zona.
- Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que deba ceñirse la población civil.
- Impartir todas las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona (Ley N°. 12.927 de Seguridad Interior del Estado, promulgada el 2 de agosto de 1958, Art. 34).

La institucionalización de las AJSI permitió que se desarrollaran las CAJSI. Estos comandos de carácter operativo y estratégico fueron desarrollados y concebidos para situaciones de excepción constitucional por parte de las FF. AA. y contemplaron una distribución política y geográfica del territorio nacional, estableciendo un mando jerárquico y distribución de tropas. El Departamento V de la Policía de Investigaciones los definió como “un organismo de coordinación de inteligencia creado para ejercer las funciones jurisdiccionales, asignadas a los comandantes y almirantes operativos a lo largo del país” (Informe Policial N° 537 del 5 de noviembre de 2004, causa rol 126.461). Los periodistas Ascanio Cavallo y Margarita Serrano los definen como “organismos de comando y coordinación de las acciones conjuntas de las Fuerzas Armadas”, la distribución geográfica de las fuerzas sociales afines y sus áreas de influencia (Cavallo y Serrano, 2013, p. 77).

Cabe destacar que hay algunas contradicciones respecto al acrónimo CAJSI. Algunos los refieren como *Comandos de Agrupación de Seguridad Interior*, otros como *Comandancias de Área Jurisdiccional de Situación Interior* y otros como *Comandos de Áreas de Seguridad Interior*⁵. No obstante, la interpretación adecuada del

⁵ Informe Policial núm. 537 del 5 de noviembre de 2004, causa rol 126.461-MG, sustanciado por el ministro Miguel Vásquez Plaza, foja 5.050; Informe Policial Brigada de Inteligencia Policial Metropolitana núm. 11 de 29 de abril

acrónimo es la que se desprende de la norma Decreto N° 245 de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional del 24 de junio de 1972 que crea las AJSI y sus comandancias; es decir, Comandancias de Área Jurisdiccional de Seguridad Interior. Respecto a su alcance, en declaración judicial en el marco de una causa criminal por delitos de tortura y apremios ilegítimos, el ex funcionario de investigaciones Carlos Tapia Galleguillos señaló que estos dispositivos abarcaban al conjunto del territorio nacional: “Los CAJSI existían en todo el país y se formaron con posterioridad al 11 de septiembre de 1973” (Declaración Judicial Carlos Tapia Galleguillos, causa rol 10.872 del primer Juzgado del Crimen de Puerto Montt- “Episodio Cuartel de la PDI”, instruida por el ministro en visita Leopoldo Vera, Tomo I, foja 659).

Las CAJSI existían con anterioridad al golpe de Estado. En ese mismo sentido, el ministro en visita Álvaro Meza enfatizó que las CAJSI se constituyeron en las

Ciudades capitales de provincia, los que estaban conformados por los comandantes de las distintas unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden instaladas en la zona, bajo el mando del oficial más antiguo de ellas, quien quedó como la autoridad máxima que ocupaba el cargo de jefe de Zona en Estado de Sitio, ejerciendo las facultades que el estatuto jurídico propio de la época le concedía bajo ese Estado de Excepción (Sentencia causa rol 44.305, Juzgado del Crimen de Puerto Varas de 2019).

Al tenor de estas definiciones, las CAJSI ejercieron funciones político-administrativas, represivas, de orientación contrasubversiva y acciones de inteligencia en cada localidad. Como espacios de coordinación de las diversas FF.AA., tuvieron un rol preponderante en la planificación y desarrollo de la organización de la represión durante los primeros días del golpe de Estado y permitieron que la planificación de este y el copamiento militar de los principales núcleos urbanos se efectuasen de manera coordinada (Seguel, 2022).

Al momento de materializarse el golpe de Estado, el copamiento militar del territorio siguió la distribución dada por los

de 2005. Causa rol 126.461, foja 6225. Informe Policial núm. 846 del 27 de mayo de 2008, causa rol 38.483 “Episodio Boinas Negras”, foja 4650. Informe Policial núm. 16 del 15 de diciembre de 2003, causa rol 2182-98, “Charles Horman”, foja 2685. Declaración Judicial Joaquín Osorio Lagos, foja 719, sentencia en primera instancia, causa rol 2.182-98, “A” Caravana, episodio Copiapó, del 22 de abril de 2015, ministro en visita Miguel Vásquez.

Planes de Seguridad Interior de las Zonas de Emergencia a través de las CAJSI. Así lo afirmó el general (R) Joaquín Lagos Osorio: “La expresión CAJSI que se emplea significa *Comando de Agrupación Jurisdiccional de Seguridad Interior*, nomenclatura que se utilizaba en los planes para dicha Seguridad Interior” (Declaración Judicial Joaquín Osorio Lagos, foja 719, sentencia en primera instancia, causa rol 2.182-98, “A” Caravana, episodio Copiapó, del 22 de abril de 2015, ministro en visita Miguel Vásquez Plaza, de la Corte de Apelaciones de Santiago, pp. 17-18.). Por ende, la zonificación de las CAJSI fue anterior al golpe de Estado y fue el dispositivo burocrático utilizado para materializar la represión. Desde ese punto de vista, la represión fue el resultado necesario del aseguramiento de la situación interna en el territorio, lo cual implica una concepción de la seguridad interior, cuyo foco es la distribución geográfica y la contrasubversión.

Al respecto, Julio Canessa Robert reconoce que la base operativa del golpe de Estado y de la política de copamiento militar del territorio en los primeros meses de la dictadura militar, se diseñó a partir de las CAJSI de las diversas zonas de emergencia. Esto permitiría, en primer lugar:

Desplegar un abanico de acciones coordinadas para tomar el control de país, a base de los ya existentes Planes de las Zonas de Emergencia. A continuación, llevar adelante una acción específica, de la intensidad, magnitud y duración necesaria para asumir el mando político del país (Canessa, 1995, p.182).

Las CAJSI se constituyeron en un

Organismo estructurado, jerarquizado, y con reglas de funcionamiento definidas por la autoridad central, [que] tenía como misión cumplir las órdenes del CAJSI, relacionadas con la Seguridad Interior, dirigidas a la eliminación, investigación y paralización de cualquier acción delictual contra la seguridad del Estado (Canessa, 1995, p.182).

Como indicó el ministro en visita Miguel Vásquez,

Estas órdenes eran ejecutadas al margen de la legalidad, amparando y justificando la comisión de ilícitos, allanamientos de morada, aplicación de rigor innecesario,

privaciones de libertad de personas por largos períodos de tiempo y psicológicos, los que eran llevados a cabo sin dejar rastro o pruebas, atendida la materia investigada y las personas involucradas (Sentencia en primera instancia, causa rol 2.182-98, “A” Caravana, episodio Copiapó, del 22 de abril de 2015, ministro en visita Miguel Vásquez Plaza, de la Corte de Apelaciones de Santiago).

Las funciones de las CAJSI estaban orientadas a la administración y seguridad interior del Estado en el territorio bajo su jurisdicción. Esto implicó un modo de relación entre las FF.AA. y policiales y la población civil mediante los bandos militares dados a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación. Las CAJSI emularon las formas de organización de los Estados Mayores de las FF. AA., contemplando una sección de personal, una de inteligencia, una de operaciones, otra de logística y, en algunos casos, agrupaciones de reserva. Entre sus labores inmediatas se contempló la detención de personas, allanamientos de sus moradas, el desarrollar tareas de inteligencia para identificar áreas de conflicto, coordinar patrullajes y efectuar diligencias operativas con participación de integrantes de las diversas ramas de las FF. AA., fundamentalmente tras la búsqueda de armas y explosivos.

Si bien Ascanio Cavallo y Margarita Serrano señalan que, con posterioridad al golpe de Estado, se constituyeron nueve CAJSI en todo el territorio para el año 1973, la evidencia documental contrastada da cuenta de la existencia de once⁶. Lo más probable es que dos de ellos se crearan durante los primeros años de la dictadura: la CAJSI Cuartel General Santiago y la CAJSI Cuartel General Coyhaique. De las once CAJSI, cinco se crearon al alero de Divisiones del Ejército: VI, I, II, III y la IV o División de Caballería; dos bajo comando de la Armada: la I y la II Zonas Navales; una bajo Comandancia de la III Base Aérea de la FACH. Finalmente, tres zonas especiales: CAJSI Cuartel General Santiago, CAJSI Cuartel General Coyhaique y CAJSI Región Militar Austral (ver tabla 1 y figura 1).

⁶ *Relación de prisioneros hombres*, del 29 de diciembre de 1973, anexado por Manuel Contreras en su libro auto exculpativo. (Contreras, 2000, pp. 367-597). Por otra parte, en el Oficio Circular, firmado por el general de división Hernán Brady, ministro de Defensa Nacional: Departamento II/3 N° 582 /CAJSI, del 16 de mayo de 1975, se lee explícitamente en la distribución la existencia de 11 CAJSI.

Tabla 1: CAJSI, 1973-1975

CAJSI	Provincia	Departamento
VI División de Ejército	Tarapacá	Arica, Pisagua, Iquique
I División de Ejército	Antofagasta y Copiapó	Tocopilla, El Loa, Antofagasta, Taltal, Chañaral, Copiapó, Freirina, Huasco
II División de Ejército	Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares	La Serena, Elqui, Coquimbo, Ovalle, Combarbalá, Illapel, Petorca, San Felipe, Los Andes, Rancagua, Cachapoal, San Vicente de Tagua Tagua, Caupolicán, Santa Cruz, San Fernando, Cardenal Caro, Curicó, Mataquito
Cuartel General Santiago	Santiago	Santiago, Presidente Aguirre Cerda, Puente Alto, Talagante, Melipilla, San Antonio, San Bernardo, Maipo
I Zona Naval	Valparaíso	Valparaíso, Quillota, Isla de Pascua
III División de Ejército	Ñuble, Concepción, Arauco, Biobío	Itata, San Carlos, Chillán, Bulnes, Yungay, Tomé, Talcahuano, Concepción, Coronel, Yumbel, Arauco, Lebu, Cañete, Laja, Nacimiento, Mulchén
II Zona Naval	Talcahuano	Talcahuano y Tomé
División de Caballería	Malleco, Cautín, Valdivia y Osorno	Angol, Collipulli, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lautaro, Imperial, Temuco, Pitrufquén, Villarrica, Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
III Base Aérea	Llanquihue, Chiloé y Palena	Puerto Varas, Maullín, Llanquihue, Calbuco, Ancud, Castro, Quinchao, Palena
Cuartel General Coyhaique	Aysén	Aysén, Coyhaique, General Carrera, Baker
Región Militar Austral	Magallanes	Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego

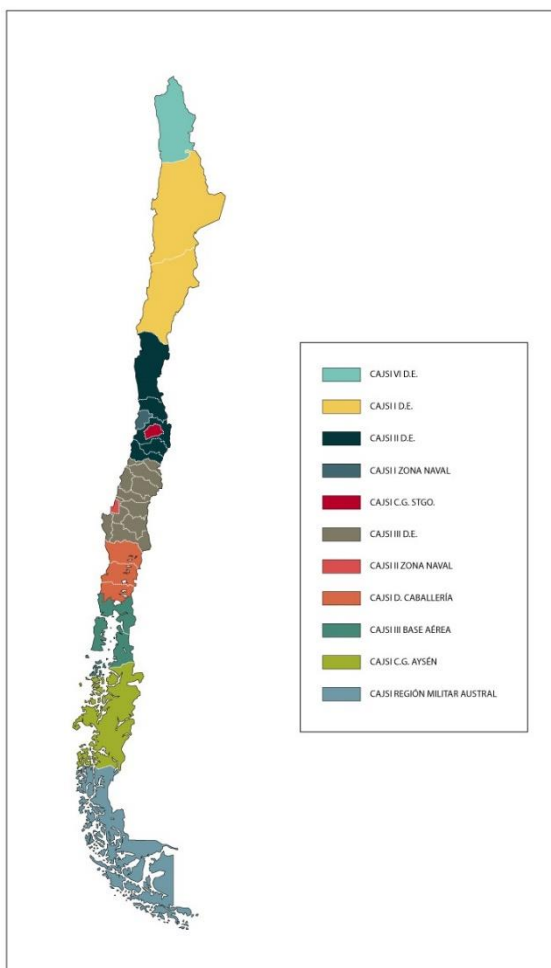
Fuente: elaboración propia.

Según los testimonios de algunos oficiales golpistas, los planes de seguridad interior del Estado fueron creados a lo largo del año 1973 y se desarrollaron en el marco de las CAJSI. Desde ese punto de vista, las CAJSI son los dispositivos burocráticos dentro de un área jurisdiccional que desarrollaron las labores de planificación, seguridad, personal, logística e inteligencia formalizados en Planes de Seguridad

Interior. Como manifestó el Estado Mayor Conjunto en respuesta a una solicitud de transparencia, estos planes

Contemplan acciones de defensa, seguridad nacional y seguridad interior, que contiene por sí armamento, turnos, diseño de funciones militares de inteligencia, operaciones, logística, personal, vigilancia, patrullajes, de medidas para la protección de la seguridad exterior e interior, emplazamientos geográficos lugares públicos y privados, ubicaciones geográficas de personal y unidades (Carta Emco. OTIP (P) N° 6803/2701 del 23.12.2019, p. 1).

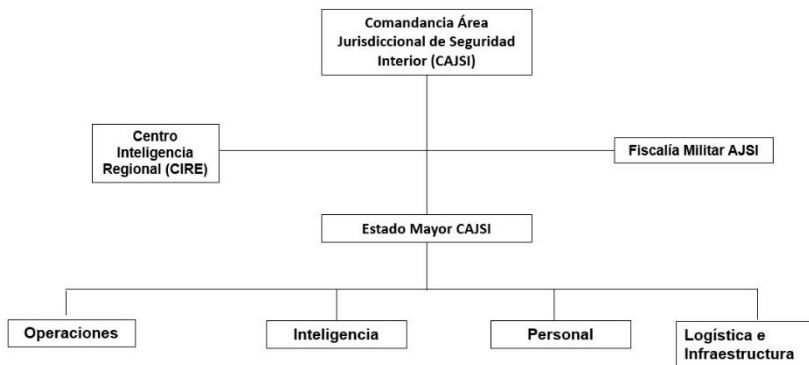
Figura 1: Chile: distribución de las CAJSI por provincias, 1973-1974



Fuente: elaboración propia.

Cada CAJSI se estructuró emulando los Estados Mayores Conjuntos de las FF. AA., adoptando una estructura que era comandada por la autoridad jurisdiccional designada por la Junta de Gobierno en la Zona de Estado de Emergencia. De él dependían directamente la Fiscalía Militar encargada de llevar adelante los procesos en contra de los reos y detenidos por infracción del Código de Justicia Militar y los Centros de Inteligencias Regionales (CIRE), también referidos en las causas judiciales como Servicios de Inteligencia Regional (SIRE). Estos espacios de inteligencia y contrainteligencia se constituyeron de facto, sin estar normados legalmente, no obstante estar precisados en reglamentos internos de las FF. AA. Estos dispositivos de carácter operativo y de análisis nutrían las decisiones tomadas por el Estado Mayor en la jurisdicción, subdividiendo la CAJSI en departamentos de operaciones, personal, inteligencia y logística. Los CIRE estaban formados por contingente de todas las FF. AA. y policiales (Carabineros y contingente de Investigaciones) en el territorio, variando su composición de acuerdo con el arma con mayor presencia en el territorio (ver gráfico 1)

Gráfico 1: Estructura básica de la organización de una CAJSI



Fuente: elaboración propia.

4. Conclusiones

El desarrollo y consolidación de las CAJSI constituye un dispositivo clave para el análisis de la dinámica represiva en los territorios en los meses posteriores al golpe de Estado. Desde el punto de vista del dispositivo de represión del Estado chileno, constituye un punto de llegada de una serie de prácticas de represión estatal que consolidaron e institucionalizaron la incorporación de las FF.AA. al

sistema político, siendo utilizadas por los diversos gobiernos como una manera contener la movilización social. Su modo de utilización se basó en la combinación de los estados de excepción constitucional, la zonificación militar del territorio y la planificación de la seguridad nacional desde un enfoque que destacó en los factores internos como variables importantes a desarrollar para la defensa nacional. Ello implicó una recepción de la seguridad nacional que consolidó un enfoque contrasubversivo y que ajustó los dispositivos organizacionales de las FF.AA. para dicho escenario.

En ese sentido, es importante destacar cómo el perfeccionamiento de los dispositivos estatales de seguridad interior en contexto de conflicto sociopolítico prefiguró e institucionalizó una práctica estatal de represión que forma parte del repertorio de acción de los actores del sistema político. De hecho, lejos de ser una práctica asociada a una determinada orientación político-ideológica, se constituye en una herramienta a disposición de gobiernos de diversa orientación política a lo largo del siglo XX. En los hechos, fue utilizada por los gobiernos radicales en la década de 1940, por el segundo Gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, durante el Gobierno de Eduardo Frei Montalva y, sobre todo, durante el Gobierno de Salvador Allende en al menos veintitrés oportunidades (Seguel, 2022). Todo ello llevó a posicionar a las FF. AA. como actores estatales con una determinada apreciación sobre las consideraciones de seguridad y la soberanía estatal en tensión con los actores del sistema político y el poder ejecutivo de turno. Ello implicó potenciar y reforzar una tensión institucional al interior de las FF. AA., que identificó en el conflicto sociopolítico un elemento de peligro para la seguridad y la soberanía del Estado y los llevó a planificar escenarios de copamiento militar del territorio en las diversas jurisdicciones bajo su control como nuestro en otra investigación (Seguel, 2022). Es ese aprendizaje institucional de las FF. AA., en materia de represión política, la que las llevó a la modificación de los planes generales de defensa interior y a ajustar las características de cada uno de ellos en las jurisdicciones de las diversas zonas militares durante los últimos años del Gobierno de Allende, motivo por el que constituyen la clave para entender las acciones represivas durante el movimiento golpista y los primeros meses de la dictadura militar.

5. Referencias

- Agüero, F. y Varas, A. (1984). *El proyecto político militar*. Santiago: FLACSO.
- Águila, G.; Garaño, S. y Scatizza, P. (2016). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente Argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Águila, G.; Garaño, S. y Scatizza, P. (2020). *La represión como política de Estado. Estudios sobre violencia estatal en el siglo XX*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Águila, G.; Luciani, L.; Seminara, L.; Viano, C. (comp.) (2018). *La historia reciente en Argentina. Balances de una historiografía pionera en América Latina*. Buenos Aires.
- Ahumada, E.; Atria, R.; Egaña, J.; Góngora, A.; Quesney, C.; Saball, G.; Villalobos, G. (1989). *Chile la memoria prohibida. 3 Tomos*. Santiago: Pehuén.
- Álvarez, R. (2003). *Desde las sombras: una historia de la clandestinidad comunista (1973-1980)*. Santiago de Chile: LOM Ediciones
- Amorós, M. (2008). *La memoria rebelde: testimonios sobre el exterminio del MIR: de Pisagua a Malloco: 1973-1975*. Concepción: Escaparate Ediciones.
- Arriagada, G. (1980) *El pensamiento político de los militares*. Santiago: CISEC.
- Arriagada, G. (1985). *La Política Militar de Pinochet*. Santiago: Salesianos.
- Arriagada, G. (1998) *Por la razón o la fuerza. Chile bajo Pinochet*. Santiago: Editorial Sudamericana.
- Baño, R. (1985). *Lo social y lo político: un dilema clave del movimiento popular*. Santiago: FLACSO.
- Barros, R. (2004). *La Junta Militar. Pinochet y la Constitución de 1980*. Santiago: Editorial Sudamericana, 2004.
- Bastías, M. (2013). *Sociedad civil en dictadura. Relaciones transnacionales, organizaciones y socialización política en Chile*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Bawden, J. (2016) *The Pinochet Generation. The chilean military in the twenty century*. Tuscaloosa: The University of Alabama Press.
- Bernales, M. y Fernández, M. (ed) (2020). *No podemos callar. Catolicismo, espacio público y oposición política. Chile, 1975-1981*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Bernasconi, O. (Ed.) (2020). *Documentar la atrocidad. Resistir el terrorismo de Estado*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Bitar, S. (1988). *Isla 10*. Santiago: Pehuén.
- Bonnefoy, P. (2016). *Terrorismo de Estado. Prisioneros de guerra en un campo de deportes*. Santiago de Chile: Editorial latinoamericana.
- Borón, A. (1977). El fascismo como categoría histórica: en torno al problema de las dictaduras en América Latina. *Revista Mexicana de Sociología*. 39(2), 481-528;
- Bourdieu, P. (2014). *Razones prácticas*. Barcelona: Anagrama, 1994.

- Bourdieu, Pierre. *Sobre el Estado*. Barcelona: Anagrama.
- Brands, H. (2010). *Latin America's Cold War*. Harvard: Harvard University Press.
- Brodeur, J. P. (2011). *Las caras de la policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Canessa, J. (1995). *Quiebre y recuperación del orden institucional en Chile. El factor Militar, 1924-1973*. Santiago: Emérida Ediciones.
- Cavallo, A. y Serrano, M. (2013) *Golpe. 11 de septiembre de 1973. Las 24 horas más dramáticas del siglo XX*. Santiago: Uqbar.
- Chateau, J. (1983). *Seguridad nacional y guerra antisubversiva*. Santiago: Documento de Trabajo. Programa FLACSO-Santiago, Nº185.
- Constable, P. y Valenzuela, A. (2013). *Una nación de enemigos. Chile bajo Pinochet*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Contreras, M. (2000). *La verdad histórica. El ejército Guerrillero*. Santiago: Ediciones Encina.
- Del Pozo, J. (2017) *Allende: cómo su historia ha sido relatada. Un ensayo de historiografía ampliada*. Santiago: Lomediciones.
- Del Pozo, J.; Monsálvez, D. y Valdés, M. (2021). Los estudios sobre la Unidad Popular en Chile en el nuevo milenio. ¿Están en deuda los historiadores? *Radical Américas*, 6(1), 1-31.
- Dinges, J. (2021). *Los años del Cóndor. Operaciones internacionales de asesinato en el cono sur*. Santiago: Debate.
- Dinges, J. y Landau, S. (1982). *Asesinato en Washington. El caso Letelier*. México DF: Lasser Press.
- Donoso, K. (2016). “Los zarpazos del León”. La censura política contra la prensa en el segundo Gobierno de Arturo Alessandri. Chile, 1933-1938. *Revista Tiempo Histórico*, Año 7, núm. 12, pp. 109-1934.
- Field, T.; Krepp, S. y Pettinà, V. (Ed.) (2020). *Latin America and the Global Cold War*. Nort Carolina: The University of North Carolina Press Chapel Hill.
- Franco, M. y Levin, F. (2006). El pasado cercano en clave historiográfica. En: M. Franco y F. Levin (comp.) *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción* (31-65). Buenos Aires: Paidós, 2006.
- Fuentes, P. (2020). Los trágicos días del poeta Roberto Meza en Isla Más Afuera. Prisionero político durante la dictadura de Carlos Ibáñez *Izquierdas*, núm. 49, pp.79-89.
- Garcés, M. (2016). *Terrorismo de Estado en Chile: la campaña de exterminio de la DINA en contra del MIR*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- Garcés, M. (2018) *El movimiento obrero y el Frente Popular (1936-1939)*. Santiago, Lomediciones.
- Garcés, M. y De la Maza, G. (1985). *La explosión de las mayorías*. Santiago: Gráfica Andes.
- Garretón, M.A. (1983). *El proceso político chileno*. Santiago: FLACSO.
- Gaudichaud, F. (2016). *Chile, 1970-1973. Mils días que estremecieron al mundo. Poder popular, cordones industriales y socialismo durante el gobierno del Salvador Allende*. Santiago: LomEdiciones.
- Gómez, L. (1988). *Que el pueblo juzgue. Historia del golpe de Estado*. Santiago: Terranova editores.

- Gómez, L. (1990). *Tras las huellas de los desaparecidos*. Santiago: Ediciones Caleuche.
- González Calleja, E. (2017). *Asalto al poder: La violencia política organizada y las ciencias sociales*. Madrid: Siglo XXI, 2017.
- González, M. (2000). *La Conjura. Los mil y un días del golpe*. Santiago: Ediciones B.
- González, M. y Contreras, H. (1991). *Los secretos del comando conjunto*. Santiago: Editorial Ornitorrinco.
- Grandin, G. y Joseph, G. (Ed.) (2010). *A Century of Revolution. Insurgent and Counterinsurgent Violence During Latin America's Long Cold War*. Durham & London: Durham University Press.
- Gutiérrez, C. (2013). *La contrasubversión como política. La doctrina de guerra revolucionaria francesa y su impacto en las FF.AA. de Chile y Argentina*. Santiago: Lomediciones.
- Guzmán, N. (2014). *Ingrid Olderock. La mujer de los perros*. Santiago: Ceibo Ediciones.
- Handal, (1976). El fascismo en América Latina. *Revista América Latina*, no. 4, 1976, 121-146.
- Harmer, T. (2013). *El gobierno de Allende y la Guerra Fría Interamericana*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Huneus, C. (2016) *El régimen de Pinochet*. Santiago: Taurus.
- Joxe, A. (1970) *Las fuerzas armadas en el sistema político de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1970.
- Kornbluh, P. (2013). *Pinochet. Los archivos secretos*. Barcelona: Crítica, 2013.
- Loveman, B. y Lira, E. (2000). *Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de Reconciliación Política, 1932-1994*. Santiago: Lomediciones.
- Loveman, B. y Lira, E. (2006). *Los actos de la dictadura. Comisión Investigadora, 1931. Fuentes para la Historia de la República. Volumen XXVII*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros, 2006.
- Maldonado, C. (1988). *Entre Reacción Civilista y Constitucionalismo Formal: Las Fuerzas Armadas Chilenas en el periodo 1931-1938*. Santiago: Flacso
- Martínez, J. y Tironi, E- (1985). *Las clases sociales en Chile*, Santiago: SUR.
- Meza, R. (2006). *Los trágicos días de Más Afuera*. Santiago: Lomediciones.
- Monckeber, M.; Camus, M.; y Jiles, P. (1986). *Crimen bajo Estado de Sitio*. Santiago: Editorial Emisión.
- Monsálvez, D. (2014). *Los bandos militares en Concepción y Talcahuano: disciplina militar y disciplinamiento social*. Concepción: Ediciones Escaparate.
- Monsálvez, D. (2015). *Enemigos, antipatriotas e indeseables: la legitimidad del Golpe de Estado de 1973 en la prensa escrita de Concepción y el origen del Plan Z*. Concepción: Escaparate.
- Monsálvez, D. (2016). La historia reciente en Chile: un balance desde la nueva historia política. *Historia* 396, 6, 1, 2016, 111-139.
- Monsálvez, D. (2019). La Universidad de Concepción en dictadura: delación, depuración y normalización, 1973-1980. *Historia* 396, 2, 187-224.

- Muñoz, V. (2016). *Historia de la UDI: generaciones y cultura política (1973-2013)*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Nina, A. (1979). La doctrina de seguridad nacional y la integración latinoamericana. *Nueva Sociedad*, no. 27, 33-50.
- Ossandón, C. (2017). *Interpretaciones intelectuales sobre la etapa post-transición en Chile (2014-2016)*. Tesis Magíster en Comunicación Política. Santiago: Universidad de Chile
- Pacheco, M. (1980). *Lonquén*. Santiago: Editorial Aconcagua.
- Palieraki, E. (2014). ¿Bajo el signo de Fidel? La Revolución Cubana y la «nueva izquierda revolucionaria» chilena en los años 1960. En: Harmer, T. y Segovia, E. (Ed.). *Chile y la Guerra Fría Global (155-192)*. Santiago: Ril Editores- Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Peñaloza, C. (2015). *El camino de la memoria. De la represión a la justicia en Chile, 1973-2013*. Santiago: Cuarto Propio.
- Pérez, D. (2006) *La fronda militar: el 11 de septiembre*. Santiago: Universidad de Chile-Departamento de Ciencia Política, Documento de Trabajo Nº 82, septiembre de 2006.
- Pinto, J. (2020). ¡La Cuestión Social debe terminar! La dictadura de Carlos Ibáñez del Campo en clave populista, 1927-1931. *Historia*, núm. 53, Vol. II, pp. 591-630
- Pinto, J. (ed.) (2019). *Las largas sombras de la dictadura: a 30 años del plebiscito*. Santiago: Lomediciones.
- Plaza, C. (2020). “Gobernar es sospechar”: La policía política del Frente Popular, 1938-1941. *Meridional. Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos.*, 14, 101-134.
- Policzer, P. (2014). *Modelos del horror. Represión e Información en Chile bajo la dictadura militar*. Santiago: Lomediciones.
- Politzer, P. (1985). *Miedo en Chile*. Santiago: CESOC.
- Portales, F. (2010) *Los mitos de la democracia chilena. vol. II. Desde 1925 a 1938*. Santiago: Catalonia.
- Reismann, E. y Rivas, F. (1976). *Las fuerzas armadas de Chile: un caso de penetración imperialista*. La Habana: Editora de Ciencias Sociales.
- Salazar, G. (2006). *La violencia política popular en las “Grandes Alamedas”. La violencia en Chile 1947-1987 (una perspectiva histórico popular)*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Salazar, M. (2014a). *Contreras. Historia de un intocable*. Santiago de Chile: Uqbar editores, 2014
- Salazar, M. (2014b). *Las letras del horror: Tomo I. La DINA*. Santiago de Chile [2011].
- Salinas Figueroa, R. (1941). El Plan General de Defensa del Territorio, *Revista Memorial del Ejército*, núm. 177
- Seguel, P. (2019). *Derechos Humanos y Patrimonio. Historias/memorias de la represión (para) estatal en Chile*. Santiago: Subdirección de Investigación Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Seguel, P. (2020). La organización de la represión y la inteligencia en la dictadura militar chilena. Del copamiento militar del territorio al

- surgimiento de la Dirección de Inteligencia Nacional: Región Metropolitana, 1973-1977. *Izquierdas*, 49, 767-796.
- Seguel, P. (2022). *Soldados de la represión. Anticomunismo, contrasubversión y seguridad nacional en las fuerzas armadas chilenas, 1970-1975*. Santiago: Ediciones Universidad Alberti Hurtado.
- Sentencia causa rol44.305 del 2019
- Tamayo, J. (2012) "La modernización de la Policía en la Dictadura de Ibáñez funciones y tareas asignadas a la Policía a principios del siglo XX". *Revista Divergencias*, Año 2, núm. 1, julio-diciembre de 2012, pp. 125-134
- Tapia, J. (1980) *El Terrorismo de Estado: la Doctrina de Seguridad Nacional en el Cono Sur*. México D.F.: Nueva Imagen-Nueva Sociedad.
- Timmermann, F. (2005). *El factor Pinochet. Dispositivos de Poder-Legitimación-Elites*. Chile, 1973-1980. Santiago: Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez.
- Carrasco, M., González, D., Lagos, J., Seguel, P., Olivares, F., Peñaloza, S. Y Torres, O. (2020). *El Estallido de violaciones a los derechos humanos. Informe sobre los Derechos Humanos. 18 octubre 2019-12 marzo 2020*. Santiago: Heinrich Böll Stiftung.
- Urrutia, M. y Seguel, P. (2013). El Aporte de las ciencias humanas a las pervivencias del golpe de Estado. Cuarenta y más años para una ruptura democrática en Chile. *Sociedad Hoy*. 25, 37-143.
- Valdivia, V. (2003). *El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet. Chile, 1960-1980*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Valdivia, V. (2014). Chile: ¿un país de «excepción»? La Ley de Control de Armas y la máquina represiva puesta en marcha. Pinto, J. (coor. y ed.), *Cuando hicimos historia. La experiencia de la Unidad Popular* (205-232), Santiago de Chile, Lom Ediciones.
- Valdivia, V. (2017). *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Valdivia, V. (2018). Gritos, susurros y silencios dictatoriales. La historiografía chilena y la dictadura pinochetista. *Tempo & Argumento*. 10 (23), 167-203.
- Valdivia, V. (2021). *Pisagua, 1948. Anticomunismo y militarización política en Chile*. Santiago: Lom Ediciones.
- Valenzuela, A. (1988) *El quiebre de la democracia en Chile*. Santiago: Flacso.
- Varas, A. (1987). *Los militares en el poder. Régimen y Gobierno Militar en Chile, 1973-1986*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Verdugo, P. (1989). *Los zarpazos del Puma. Caso Arellano*. Santiago: CESOC.
- Vidal, H. (2002). *Movimiento contra la tortura Sebastián Acevedo. Derechos Humanos y la producción de símbolos nacionales bajo el fascismo chileno*. Santiago: Mosquito Ediciones.
- Weber, M. (2014). *Economía y sociedad*. México DF: Fondo de Cultura Económico, 2014.
- Westad, O. A. (2005). *The Global Cold War: Third World Intervention and the Making of Our Times*. Cambridge: Cambridge University Press.

6. Fuentes primarias

Acta Final de la Cuarta Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. Washington, Estados Unidos. Del 26 de marzo al 7 de abril de 1951.

Acta Final de la Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas de Conformidad con los Acuerdos de Buenos Aires y de Lima. Panamá, República de Panamá, 23 de septiembre al 3 de octubre de 1939.

Carta. Enco. OTIP (P) núm. 6803/2701 del 23.12.2019

Causa rol 126.461, foja 6225. Informe Policial núm. 846 del 27 de mayo de 2008

Causa rol 38.483 “Episodio Boinas Negras”, foja 4650.

Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura. *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.* Santiago: La Nación S.A., 2005.

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1996). *Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. III Tomos.* Santiago: Andros Impresores.

Declaración Judicial Carlos Tapia Galleguillos, causa rol 10.872 del primer Juzgado del Crimen de Puerto Montt- “Episodio Cuartel de la PDI”, instruida por el ministro en visita Leopoldo Vera, Tomo I, foja 659

Declaración Judicial Joaquín Osorio Lagos, foja 719, sentencia en primera instancia, causa rol 2.182-98, “A” Caravana, episodio Copiapó, del 22 de abril de 2015, ministro en visita Miguel Vásquez Plaza, de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Decreto 5.839 de 1948. *establece texto definitivo de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.* 18 de octubre de 1948. D.O. No. 21.180.

Decreto Ley 50 de 1932, *Establece sanciones para los delitos contra la Seguridad Interior del Estado.* 21 de junio de 1932. D.O. No. 16.307.

Decreto N° 245 de la Subsecretaría de Guerra de 1972 *Sobre delegaciones de funciones de Jefes de Plaza.* de 8 de junio de 1972. D. O. No. 28.285.

Decreto Supremo N° 1.085 de 1940. *Crea la Figura de Jefes de Plaza.* 20 de agosto de 1940. D.O. 18.743.

Ejército de Chile (2022). *Reflexión sobre las actuaciones del Ejército y sus integrantes en los últimos 50 años y sus efectos en el ethos militar.*

Informe de la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura. Santiago: sin edición, 2011.

Informe Policial Brigada de Inteligencia Policial Metropolitana núm. 11 de 29 de abril de 2005.

Informe Policial N° 537 del 5 de noviembre de 2004, causa rol 126.461

Informe Policial núm. 16 del 15 de diciembre de 2003, causa rol 2182-98, “Charles Horman”, foja 2685. Declaración Judicial Joaquín Osorio Lagos, foja 719.

Informe Policial núm. 537 del 5 de noviembre de 2004, causa rol 126.461

Las Comandancias de Áreas Jurisdiccionales de Seguridad Interior (CAJSI): el dispositivo de seguridad nacional estratégico para el involucramiento de las FF.AA. en la represión estatal en Chile, 1938-1974 | Pablo Seguel Gutiérrez

- Informe Policial núm. 537 del 5 de noviembre de 2004, causa rol 126.461-MG, sustanciado por el ministro Miguel Vásquez Plaza, foja 5.050
- Ley 12.927 de 1958, *Ley de Seguridad Interior del Estado*. 6 de agosto de 1958. D.O. No. 24.114.
- Ley 17.798 de 1972. *Establece el Control de Armas*. 21 de octubre de 1972. D.O. No. 28.383.
- Ley 6.026 de 1937, *de Seguridad Interior del Estado*. 12 de febrero de 1937. D.O. No. 17.692
- Ley 7.144 de 1941. *Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional*. 5 de enero de 1942. D.O. No. 19.151.
- Ley 7.200 de 1942. *Otorga Facultades Extraordinarias al Ejecutivo para Dictar Disposiciones de Carácter Administrativo, Económico y Financiero*. 21 de julio de 1942. D.O. No. 19.313.
- Ley 7.401 de 1942, *Reprime las actividades que vayan contra la seguridad exterior del Estado*. 4 de enero de 1943. D.O. No. 19.449.
- Oficio Circular, firmado por el general de división Hernán Brady, ministro de Defensa Nacional: Departamento II/3 N° 582 /CAJSI, del 16 de mayo de 1975, se lee explícitamente en la distribución la existencia de 11 CAJSI.
- Relación de prisioneros hombres*, del 29 de diciembre de 1973, anexado por Manuel Contreras en su libro auto exculpatorio.
- Sentencia en primera instancia, causa rol 2.182-98, “A” Caravana, episodio Copiapó, del 22 de abril de 2015, ministro en visita Miguel Vásquez.